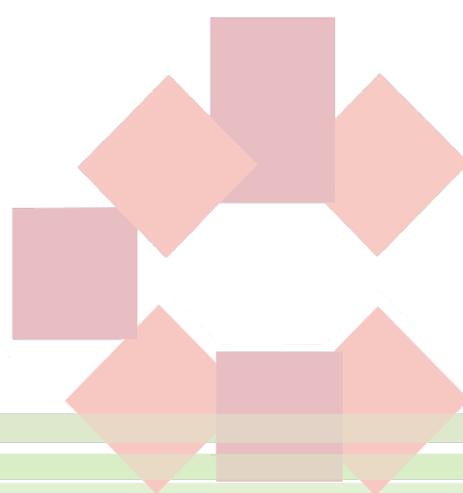




Expediente nº 001/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIO DE MAQUINARIA, PARA URBANIZACIÓN CALLE VIRGEN DE LA CARIDAD (FASE I) MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, PLAN DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2023.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 1/38 |





CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

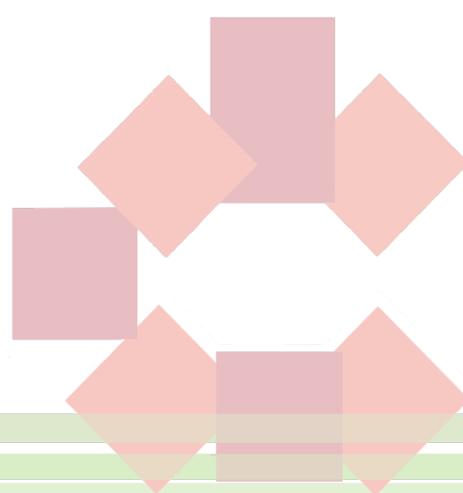
| | | | |
|--|----------------------------------|-------------------------|-----------------|
| A. PODER ADJUDICADOR | | | |
| ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: | AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN | | |
| ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: | Alcaldía-Presidencia | | |
| SERVICIO GESTOR: | AREA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA | | |
| B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN | | | |
| Número de Expediente | 001/2024 | Tipo de Contrato: | MIXTO |
| Tipo Procedimiento de | ABIERTO | Tramitación: | ORDINARIA |
| Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica | | | |
| Cabe recurso especial: SI | | | |
| Contrato sujeto a regulación armonizada: No | | | |
| C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO | | | |
| Definición del objeto del contrato: CONTRATO MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIO DE MAQUINARIA PARA LAS OBRA “URBANIZACION DE LA CALLE VIRGEN DE LA CARIDAD (FASE I). MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS, PLAN DE FOMENTO AGRARIO 2023”. | | | |
| Limitaciones: X SI NO | | | |
| Oferta integradora: SI X NO | | | |
| D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 178.852,17 euros y 37.558,96 euros de Iva | | | |
| Aplicación presupuestaria: 1532.61909 (Pavimentación de vías Públicas otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes. PFEA 2023, Urbanización Calle Virgen de la Caridad (Fase I) | | | |
| E. VALOR ESTIMADO | | | |
| Presupuesto base de licitación (IVA excluido) 178.852,17 euros | | | 37.558,96 euros |
| H. PLAZO DE EJECUCIÓN | | I. PRÓRROGA : SI | |
| 8 MESES | | | |
| K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES | | | |
| <input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 11 X NO | | | |
| L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN | | | |
| X SI, vid cláusula vigésimoprimera <input type="checkbox"/> NO | | | |
| M. REVISIÓN DE PRECIOS | | | |

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 2/38 |





| | | | |
|--|--|--|-----------|
| <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO | | | |
| N. GARANTÍAS | | | |
| PROVISIONAL: NO | | | |
| DEFINITIVA: SI | | | |
| COMPLEMENTARIA: NO | | | |
| Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS | | | |
| <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | | | |
| O. SUBROGACIÓN | | | |
| <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO | | | |
| P. SUBCONTRATACIÓN | | | |
| <input type="checkbox"/> SI, vid cláusula vigesimotercera | | <input checked="" type="checkbox"/> NO | |
| Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS | | | |
| <input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 20 | | <input checked="" type="checkbox"/> NO | |
| R. DATOS DE FACTURACIÓN | | | |
| Entidad contratante | | | |
| Órgano de contratación | | CÓDIGO DIR3 | L01210583 |
| Órgano con competencias en materia de contabilidad | | CÓDIGO DIR3 | L01210583 |
| Destinatario de la prestación | | CÓDIGO DIR3 | L01210583 |



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 3/38 |





Expediente nº: 001/2024

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato mixto por Procedimiento Abierto, Suministro de materiales y servicio de maquinaria para Urbanización de la Calle Virgen de la Caridad (Fase I), PFEA 2023.

Documento firmado por: El Alcalde.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO MIXTO, SUMINISTRO Y SERVICIO DE MAQUINARIA, URBANIZACIÓN CALLE VIRGEN DE LA CARIDAD (FASE I), PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2023.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato: es definir las condiciones del suministro de materiales diversos de construcción para la ejecución de las obras del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2023, así como establecer un compromiso de disponibilidad y de entrega de los mismos que se adapte a las necesidades de los servicios técnicos municipales y servicio de maquinaria necesarios para la ejecución de la obra Urbanización Calle Virgen de la Caridad (Fase I), de Puebla de Guzmán, obras acogidas al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2023.

Necesidad para satisfacer:

Es intención de este Ayuntamiento la urbanización de la calle Virgen de la Caridad, calle que se enclava en el casco urbano del municipio de Puebla de Guzmán.

Se justifica la necesidad de la urbanización de la calle citada para la mejora de los acabados que se encuentran en mal estado y la sustitución de las instalaciones que se encuentran obsoletas o con deficiencias para su uso.

La urbanización de esta calle, de uso diario por parte los vecinos, contribuirá a una mejor calidad de vida para los vecinos que hacen uso de esta calle del municipio. El objeto del proyecto es definir a nivel de detalle y constructivo todos los elementos necesarios para el desarrollo de las obras de urbanización del vial y zonas peatonales de la calle descrita, que se sitúan en el casco urbano de Puebla de Guzmán, dotándola de los servicios y dimensiones de la urbanización acorde al uso.

Todo ello en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2023.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 4/38 |





El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo y se tipifica como contrato mixto de suministros y servicios, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación del presente contrato, habrá de atenderse al carácter de la prestación principal en este caso la prestación principal y de mayor valor estimado es la de suministro.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

| LOTES | MATERIALES | CPV | TOTAL SIN IVA |
|-------|--|--------------------------|-----------------|
| M1 | MAQUINARA P/ MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES | 45112500-0 | 34.315 euros |
| 1 | SUMINISTRO DE HORMIGÓN | 44114000-2 | 40.512 euros |
| 2 | SUMINISTRO DE ARIDOS | 14211000-3 | 6.570 euros |
| 3 | SUMINISTRO DE ACERO | 14622000-7 | 4.072,37euros |
| 4 | SUMINISTRO PARA OBRA CIVIL DE MATERIAL PARA ALUMBRADO PÚBLICO, B.TENSIÓN Y TELEFONÍA | 31681410-0 | 19.607,30 |
| 5 | SUMINISTRO PARA MATERIAL DE SEGURIDAD Y SALUD | 18100000-0 34928471-0 | 10.392,50 euros |
| 6 | SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y PREFABRICADOS | 44111000-1 | 52.708 euros |
| 7 | SUMINISTRO ALUMBRADO PÚBLICO (INSTALACIONES Y LUMINARIAS) | 34928510-6 44321000-6 | 9.775 euros |
| 8 | SUMINISTRO PARA MATERIAL DE MANTENIMIENTO | 44810000-1 39830000-9 | 900 euros |

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 5/38 |





Solo en el supuesto de que, con motivo de la baja en el precio unitario de los bienes a suministrar ofertado por la persona adjudicataria para un lote, se produjera un ahorro respecto del presupuesto de licitación del mismo, el importe de dicho ahorro podrá ser destinado, a criterio del órgano de contratación y según las necesidades en la ejecución de las obras y servicios incluidos en el PFEA 2023, a incrementar el número de unidades a suministrar del lote adjudicado a un mismo adjudicatario, hasta igualar como máximo el presupuesto base de licitación todo ello en los términos del art. 301.2 de la LCSP, con sujeción a sus límites y requisitos, y sin que sea preciso por lo tanto tramitar expediente de modificación.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

| LOTES | MATERIALES | CPV | TOTAL SIN IVA |
|-------|--|--------------------------|-----------------|
| M1 | MAQUINARA P/ MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES | 45112500-0 | 34.315 euros |
| 1 | SUMINISTRO DE HORMIGÓN | 44114000-2 | 40.512 euros |
| 2 | SUMINISTRO DE ARIDOS | 14211000-3 | 6.570 euros |
| 3 | SUMINISTRO DE ACERO | 14622000-7 | 4.072,37euros |
| 4 | SUMINISTRO PARA OBRA CIVIL DE MATERIAL PARA ALUMBRADO PÚBLICO, B.TENSIÓN Y TELEFONÍA | 31681410-0 | 19.607,30 |
| 5 | SUMINISTRO PARA MATERIAL DE SEGURIDAD Y SALUD | 18100000-0 34928471-0 | 10.392,50 euros |
| 6 | SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y PREFABRICADOS | 44111000-1 | 52.708 euros |
| 7 | SUMINISTRO ALUMBRADO PÚBLICO (INSTALACIONES Y LUMINARIAS) | 34928510-6 44321000-6 | 9.775 euros |
| 8 | SUMINISTRO PARA MATERIAL DE MANTENIMIENTO | 44810000-1 39830000-9 | 900 euros |

1.4 Limitación de adjudicaciones de lotes.

Los licitadores podrán presentar oferta a **dos lotes**, es decir, hay limitación para la presentación de oferta por lotes. Esta limitación afecta a todas las empresas vinculadas entre sí, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 6/38 |





Los licitadores deberán indicar en el archivo electrónico, el nombre y número del lote al que presentan oferta.

1.5 Oferta Integradora.

NO CABE

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto** previsto en el artículo 156 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, conforme al art 145 de la LCSP.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **www.puebladeguzmán.es** y en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es: 178.852,17 euros.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 7/38 |





| LOTES | MATERIALES | CPV | TOTAL SIN IVA |
|-------|--|--------------------------|-----------------|
| M1 | MAQUINARA P/ MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES | 45112500-0 | 34.315 euros |
| 1 | SUMINISTRO DE HORMIGÓN | 44114000-2 | 40.512 euros |
| 2 | SUMINISTRO DE ARIDOS | 14211000-3 | 6.570 euros |
| 3 | SUMINISTRO DE ACERO | 14622000-7 | 4.072,37euros |
| 4 | SUMINISTRO PARA OBRA CIVIL DE MATERIAL PARA ALUMBRADO PÚBLICO, B.TENSIÓN Y TELEFONÍA | 31681410-0 | 19.607,30 |
| 5 | SUMINISTRO PARA MATERIAL DE SEGURIDAD Y SALUD | 18100000-0 34928471-0 | 10.392,50 euros |
| 6 | SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y PREFABRICADOS | 44111000-1 | 52.708 euros |
| 7 | SUMINISTRO ALUMBRADO PÚBLICO (INSTALACIONES Y LUMINARIAS) | 34928510-6 44321000-6 | 9.775 euros |
| 8 | SUMINISTRO PARA MATERIAL DE MANTENIMIENTO | 44810000-1 39830000-9 | 900 euros |

Se entiende que el presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes, se adecua a los precios del mercado.

2. En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
- El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

De conformidad con el artículo 301.2 de la LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 8/38 |





unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que aquí se establezca y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Igualmente, en virtud del artículo 302 de la LCSP, cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de estos pueda superar el 50 por cien del precio total.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la partida presupuestaria: **1532.61909: PAVIMENTACIÓN DE VIAS PÚBLICAS, OTRAS INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURAS. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS.**

Se tendrá en cuenta la dotación de consignación presupuestaria por parte del Ayuntamiento, necesaria y suficiente para hacer frente a los gastos derivados del contrato en los ejercicios presupuestarios de vigencia del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración y plazo de entrega

Lugar de ejecución: El suministro de los materiales se realizará en el tajo de la obra, debiendo el suministrador disponer del material y servirlo a tajo a petición del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

Plazo de ejecución: La duración del contrato es de **8 meses**, se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 9/38 |





Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a). De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente con fecha anterior a la presentación de las proposiciones.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 10/38 |





1.2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.1 Obligaciones tributarias:

- a. Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 11/38 |





2.2 Obligaciones con la Seguridad Social:

- a. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

3. La solvencia del empresario:

LOTES: 2, 3, 4, 5, 7 y 8.

3.1 La solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional:

Establece el apartado quinto de artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 in fine de la LCSP, que salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, , los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obra cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipo cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

LOTES: M1, 1 y 6.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 12/38 |





a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido **al mejor ejercicio dentro de los tres últimos** disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato**, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

3.2. En los contratos de suministros, la **solvencia técnica** de los empresarios deberá acreditarse, por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En el caso que algún licitador esté inscrito en el registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, bastará como medio de solvencia dicha inscripción.

La mesa procederá a dicha comprobación.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 13/38 |





totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **15 días naturales contados a partir del día siguiente** al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 14/38 |





Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, **seis días antes** de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones para Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, **firmados por el licitador**, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS PFEA 2023**». La denominación de los archivos es la siguiente:

— **Archivo «A»: Documentación Administrativa.**

Acreditación documental para licitar:

* Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

*De los empresarios que fueron **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, a fecha de presentación de las proposiciones.

*Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición de contratar: deberá aportarse declaración del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, según modelo del **Anexo I**.

*Declaración responsable según modelo que se aporta en el **Anexo I** del presente pliego.

*Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social: **certificado positivo** Agencia Estatal de la Administración Tributaria y certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 15/38 |





***Autorización de consulta para el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.**

En el caso que algún licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, bastará como medio de solvencia dicha inscripción, bastara con presentar autorización de consulta para comprobar la inscripción.

— Archivo «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del “suministro de materiales y servicios PFEA 2023” LOTE _____ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Capacidad de respuesta: _____ horas.

Acreditación mediante: Aportación de documentación que justifique la capacidad de respuesta, si no se aporta ninguna documentación se quedará sin valorar dicho criterio.

c) Compromiso de entrega por volumen de carga.

Acreditación mediante declaración responsable. **Según Modelo Anexo II**

En _____, a ____ de _____ de 2024

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 16/38 |





9.5 Contenido de las proposiciones para Lote M1:

— Archivo «A»: Documentación Administrativa.

Acreditación documental para licitar:

* Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

*De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, a fecha de presentación de las proposiciones.

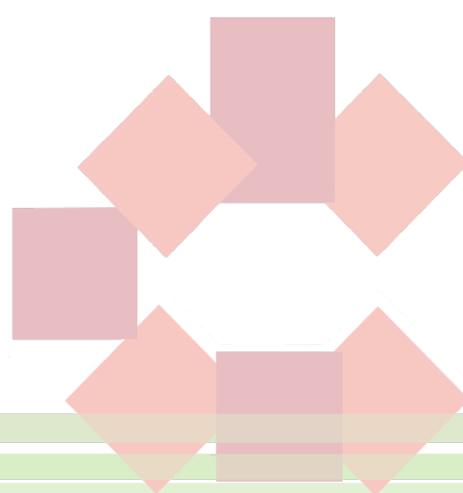
*Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición de contratar: deberá aportarse declaración del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, según modelo del **Anexo I**.

*Declaración responsable según modelo que se aporta en el **anexo I** del presente pliego.

*Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social: **certificado positivo** Agencia Estatal de la Administración Tributaria y certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

***Autorización de consulta para el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.**

En el caso que algún licitador esté inscrito en el registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, bastará como medio de solvencia dicha inscripción, bastara con presentar autorización de consulta para comprobar la inscripción.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 17/38 |





— Archivo «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

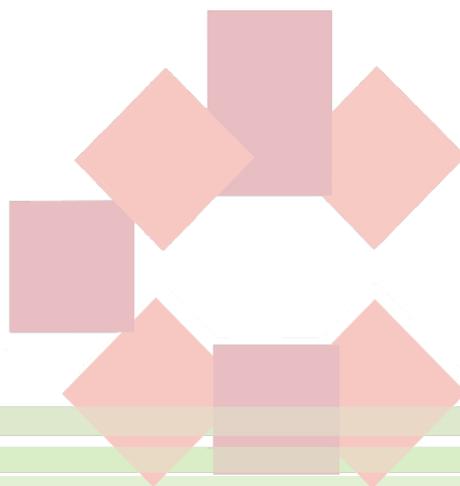
« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del “suministro de materiales y servicios PFEA 2023 ” LOTE M1 MAQUINARIA MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Capacidad de respuesta: _____ horas.

En _____, a ____ de _____ de 2024

Firma del candidato,

Fdo.: _____.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 18/38 |





CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Para los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 se valorarán con los criterios siguientes:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

| CRITERIO | PORCENTAJE |
|---|------------|
| A. PRECIO | 60% |
| B. CAPACIDAD DE RESPUESTA | 20% |
| C. COMPROMISO DE ENTREGA POR VOLUMEN DE CARGA | 20% |

A. PRECIO (Puntuación máxima 60 puntos)

Siendo la fórmula a emplear para la determinación del precio la siguiente:

$$P=60 \times (OM/OF)$$

P: puntuación obtenida.

OF: oferta que se está analizando.

OM: oferta más baja presentada.

Es imprescindible que **la oferta incluya el precio unitario para cada tipo de suministro**. No se admitirán ofertas incompletas, es decir, que no contenga algún precio de los distintos tipos de suministro que se licitan. En todos los lotes el Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

B. CAPACIDAD DE RESPUESTA (Puntuación máxima 20 puntos).

El adjudicatario se compromete a que todos los pedidos recibidos durante la ejecución del presente contrato se entregarán en un **plazo máximo de 24 horas**, desde la tramitación del pedido (la

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 19/38 |





La tramitación del pedido puede realizarse a través del número de teléfono aportado en la declaración responsable o a través de correo electrónico), siempre que se haga antes de las 14:00 h.

La capacidad de respuesta se puntuará de la siguiente forma:

Compromiso de entrega más de 24 horas: 0 puntos.

Compromiso de entrega de 24 a 12 horas: 10 puntos

Compromiso de entrega de 12 a 6 horas: 15 puntos

Compromiso de entrega de 3 horas a de forma inmediata: 20 puntos

Concreción de acreditación de la capacidad de respuesta: se demostrará con la existencia de un punto de acopio a la obra, una tienda, almacén (describiendo la distancia existente) o cualquier otra documentación válida que justifique el compromiso de entrega que se declara.

C. COMPROMISO DE ENTREGA POR VOLUMEN DE CARGA (Puntuación máxima 20 puntos).

Dadas las características de los contratos y la no disponibilidad de lugar de acopio en la obra para almacenar material, se considera imprescindible valorar el volumen de carga., comprometiéndose el licitador a entregar los materiales según el volumen de carga que declara.

Se puntuará de la siguiente manera:

* 3 m3: 20 puntos

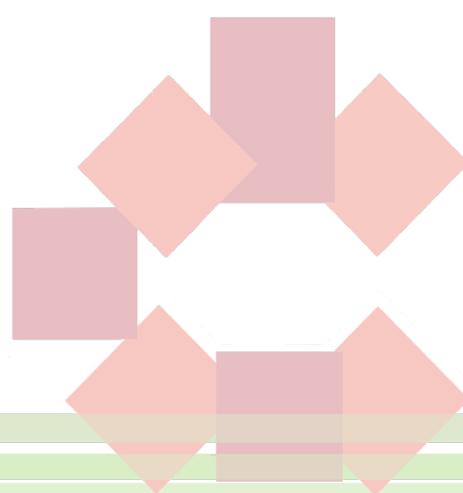
* 6 m3: 15 puntos

* 9m3: 10 puntos

*12 m3: 5 puntos

*15 m3: 0 puntos

*Los licitadores tendrán que cumplir con las condiciones que declaran en el ANEXO II, y el incumplimiento de dicho compromiso será motivo de resolución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 20/38 |





Para los Lote M1 se valorarán con los criterios:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

| CRITERIO | PORCENTAJE |
|---------------------------|------------|
| A. PRECIO | 70% |
| B. CAPACIDAD DE RESPUESTA | 30% |

A. PRECIO (Puntuación máxima 70 puntos).

Siendo la fórmula a emplear para la determinación del precio la siguiente:

$$P=70 \times (OM/OF)$$

P: puntuación obtenida.

OF: oferta que se está analizando.

OM: oferta más baja presentada.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

B. CAPACIDAD DE RESPUESTA (Puntuación máxima 30 puntos).

El adjudicatario se compromete a tener la maquinaria en la obra en un periodo de tiempo que se valorara conforme a:

Compromiso de entrega más de 24 horas: 0 puntos.

Compromiso de entrega de 24 a 12 horas: 10 puntos

Compromiso de entrega de 12 a 6 horas: 20 puntos

Compromiso de entrega de 3 horas a de forma inmediata: 30 puntos

El incumplimiento del tiempo que declara será causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

NO se admiten variantes.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 21/38 |





CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un **plazo de 2 días** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Se determinarán conforme a lo señalado por el **art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones**, y teniendo en consideración el precio total del lote.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 22/38 |





CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. De acuerdo con el artículo 147.1 de la LCSP, los criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

c) En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En caso de **no previsión en el pliego de criterios de desempate**, de acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 23/38 |





- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) **El sorteo**, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se reunirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Tras la lectura de las proposiciones y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a **tres días naturales** para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

En el mismo acto la Mesa procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la **proposición tiene poder**

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 24/38 |





bastante para formular la oferta, ostenta solvencia económica, financiera técnica o en, su caso la clasificación correspondiente y no esta incurso en prohibiciones para contratar.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Archivo «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura de los sobres «B».

Una vez abiertas las proposiciones, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a la persona licitadora. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras que el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido **la garantía definitiva que sea procedente**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 25/38 |





CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un **5% del precio final ofertado** de cada lote de forma independiente, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

Si se optara por ingresar en efectivo se ingresará directamente o mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán en las cuentas siguientes:

ENTIDAD CAIXABANK.- ES69 2100 7143 5022 0006 6887

CAJA RURAL DEL SUR- ES56 3187 0039 5610 8857 3322

BBVA- ES64 0182 6028 0402 0021 0694

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 26/38 |





2014, y **transcurrido 6 meses** desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser **publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días**.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 15 días desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los **quince días hábiles siguientes** a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 27/38 |





Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

| | |
|---------------|---|
| Tipo especial | Consideraciones de tipo ambiental |
| Descripción | Consideraciones de tipo medioambiental que persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica. |

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

1. Abonos al contratista

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Para el caso de que la prestación o el suministro se preste durante entregas sucesivas de bienes se autoriza la realización de pagos parciales.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 28/38 |





En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- * Que la oficina contable es L01210583.
- * Que el órgano gestor es L01210583.
- * Que la unidad tramitadora es L01210583.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 29/38 |





2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 30/38 |





d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

4. Plazo de garantía

El objeto de cada lote de forma independiente quedará sujeto a un **plazo de garantía de 6 meses**, a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 31/38 |





6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación

NO se autoriza.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales

El contrato podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente:

*Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra algunas de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales, de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variantes estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 32/38 |





CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 33/38 |





CLÁUSULA VIGÉSIMOSEPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 23 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 34/38 |





Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

3.Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 35/38 |





CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará como responsable de la ejecución del contrato a D. Adrián Delgado Luis, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 36/38 |





— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Área de Contratación Pública del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 37/38 |





Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Puebla de Guzmán a fecha de firma electrónica,

El Alcalde: Antonio Beltrán Mora.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Fecha | 20/03/2024 11:59:14 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XVS74BVV6Z66JQQXRGJZFJY | Página | 38/38 |

